



NUR <11001-60-00-049-2010-03455-00

Ubicación 25769

Condenado PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ

C.C # 19304673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 6 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 193 del TREINTA Y UNO (31) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

NUR <11001-60-00-049-2010-03455-00

Ubicación 25769

Condenado PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ

C.C # 19304673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

A partir de hoy 10 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Auto interlocutorio No. 193

CUI No: 11001 60 00 049 2010 03455 00 (**acumulado**) **NI.** 25769 **CID.** 1118

SANCIONADO: Pablo Antonio Acosta Hernández **C. Nu:** 19304673

CONDUCTA PUNIBLE: Fraude Procesal y Falsedad en documento privado. A
rts. 453 y 289 del CP

PROCEDIMIENTO: Ley 906 de 2004.

SITUACION JURIDICA: Intramuros

DEFENSA: X

VICTIMAS: María Claudia Liberato y otros

INCIDENTE DE REPARACIÓN: (X)

DECISIÓN: Se declara desierto el recurso.

CAPTURA: 23 de enero de 2019

RECLUSIÓN: Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota d
e Bogotá.

I. ASUNTO POR TRATAR

El despacho es competente para conocer del recurso de reposición
interpuesto por Pablo Antonio Acosta Hernández, en contra de la decisión
del 9 de diciembre de 2021, mediante el cual negó el beneficio
administrativo de permiso hasta de 72 horas. Para ello nos
fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

II. DECISIÓN DEL DESPACHO

El despacho mediante auto del 9 de diciembre de 2021, negó el beneficio
administrativo de permiso hasta de 72 horas a **Pablo Antonio Acosta
Hernández**, debido a que la dirección del centro de reclusión donde se
encuentra privado de la libertad no remitió al Despacho la propuesta de la
que trata el art. 147 del Estatuto Penitenciario y Carcelario, en armonía con
el art. 38 No-5 del CPP.

III. DEL RECURSO DE REPOSICION

Disiente el recurrente del criterio del despacho tras señalar que la decisión
es consecuencia de la negativa de la oficina jurídica del centro
penitenciario donde se encuentra purgando la pena para remitir la
propuesta para el estudio del beneficio administrativo de hasta 72 horas, a
pesar de que lleva entre tiempo físico y redención de penas 1225 días, por
ello solicita reponer y oficiar nuevamente al Complejo Carcelario y
Penitenciario Metropolitano de Bogotá; en caso negativo, compulsar
copias a la Procuraduría y Fiscalía para que investigue las conductas de los
funcionarios pertinentes.



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561
AMP

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

IV. PREMISAS JURIDICAS

Estándares normativos: Los artículos 80, 185, 186, 191, 192 núm. 3, 193 núm. 5 - C de la ley 600-2000, arts. 34.6, 176, 177 y 478 de la ley 906-2004, art. 147 del EPC.

V. CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que, si bien el señor Pablo Antonio Acosta Hernández se encuentra legitimado para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 9 de diciembre de 2021 y en su oportunidad legal, lo ciertos, que los argumentos esbozados por éste en su escrito de recurso de reposición no apuntan a atacar el criterio del Juez, sino que se limita a solicitar que se oficie nuevamente al Inpec para que envíe la propuesta del beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas.

Siendo lo anterior, en vista de que el recurrente no señala las discrepancias con el auto del 9 de diciembre de 2021, sino que manifiesta de manera genérica su inconformidad, lo cual resulta insuficiente a la hora de argumentar su desacuerdo, por lo tanto, el recurso se declara desierto por falta de argumentación y no podrá resolverse. Por la misma razón, no se dará trámite al recurso de apelación

Por otra parte, se reitera a la dirección del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá, la remisión de la propuesta para la aprobación o no del beneficio administrativo de permiso de hasta 72 horas de que trata el art. 147 del EPC, ello con el fin de que no se vulneren presuntos derechos fundamentales del señor Pablo Antonio Acosta Hernández.

VI. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de reposición y por ende el de apelación incoado por Pablo Antonio Acosta Hernández contra la decisión adoptada en auto del 9 de diciembre de 2021, mediante la cual se le negó el beneficio administrativo de permiso hasta de 72 horas, por carecer de objeto.

SEGUNDO: Reiterar a la dirección de penal, la solicitud de propuesta de beneficio administrativo de permiso hasta de 72 horas para Pablo Antonio Acosta Hernández. Oficiése.



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561
AMP

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

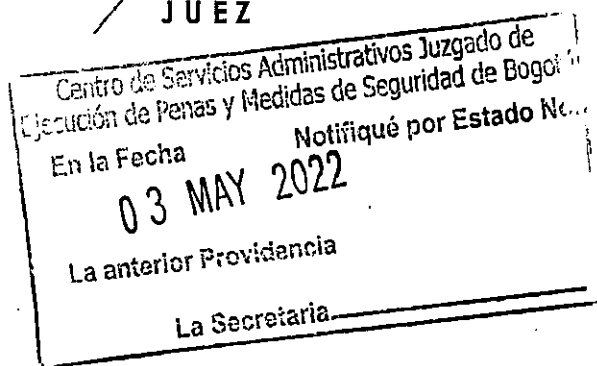
JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: A través de los medios electrónicos (art. 103 C.G.P.), póngase en conocimiento el contenido de la decisión a las partes que intervienen en el proceso de ejecución de la pena. Déjese constancia en la carpeta digitalizada del despacho y lo correspondiente por Secretaría 1 del CSA, adjuntando copia de la impresión del mensaje de datos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Por la Asistente Administrativo y/o persona designada por el Juez para tal efecto, realícese de manera inmediata las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XIX, Excel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ANTONIO MURILLO GOMEZ
J U E Z



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.

Teléfono: 3422561

AMP

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co



**JUZGADO 21 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 28769

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** 2 **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 31-Mar-2022

DATOS DEL INTERNO

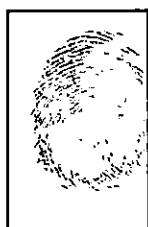
FECHA DE NOTIFICACION: 1 Abril de 2022 Hora 830pm

NOMBRE DE INTERNO (PPL): PABLO AOSTA

CC: 19304673 Pablo Aosta

TD: 100691 cc 19304673

HUELLA DACTILAR:



Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 05/04/2022 8:32
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

V Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 05/04/2022 8:31
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

El mensaje

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: Recurso de reposición NI 25769
Enviados: martes, 5 de abril de 2022 8:26:35 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el martes, 5 de abril de 2022 8:31:41 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

MO Microsoft
Outlook
Mar 05/04/2022 8:26
Para: Microsoft Outlook



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. \(ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ventanillacsjeprmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: Recurso de reposición NI 25769

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.

S Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Mar 05/04/2022 8:26
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.



CamScanner 04-02-2022 10.35.pdf
724 KB

Cordialmente,



ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 8:16

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Roger Alexander Lizarazo Palma <rlizarapa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de reposición

Buenos días

Cordial saludo,

Nos permitimos remitir recurso de reposición para trámite.

Por Favor Acusar Recibido



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

no imprimas este mensaje

El planeta te lo agradecerá

Por favor, sírvase confirmar el recibido por este medio.

Téngase en cuenta que las contestaciones realizadas deben ser enviadas por un solo medio. Esto es, sí se remiten por medio electrónico, se le solicita no hacerlo en físico, ya que se tendrá en cuenta tan sólo la primera que sea allegada a este Despacho.

CUIDEMOS EL PLANETA_🌱

Cordialmente,

Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Calle 11 No. 9 A – 24 Piso 5 Telefax 3422561

Correo Institucional: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 350 3585703

Twitter: @penasbta

Facebook: Juzgado27EPMS

Página Web: <https://juzgado27ejecucionpenal.co/>



De: Diego Fernando <diegomatoma9@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 7:26 a. m.

Para: Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición

ejcpa27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Domingo, Abril 3 de 2022

DOCTOR

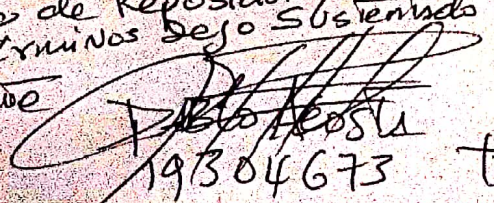
JUEZ 27 de Ejecución de Penas y MEDIDAS DE SEQ.
E. S. D.

REFERENCIA:

En Términos
interpongo Recurso
de reposición CONTRA
EL AUTO interlocutorio
Nº 193 de fecha 31 de
MARZO de 2022 A MI
PERSONA NOTIFICADO EL
PRIMERO(1) de Abril de
2022 DIA VIERNES HORA
2:30 PM. Aproximadamente

CORDIAL SALUDO

ASUNTO: NACE EL DISCENSO FRENTE A QUE LA REPOSICIÓN
NO ATACÓ EL CRITERIO DE SU HONORABLE DESPACHO,
NO REALIZÓ DICHO ESBOZO PARA NO DESGASTAR LA
JUSTICIA, POR ECONOMIA PROCESAL; COADYUBO SU CRITERIO
SEÑOR JUEZ EN EL SENTIDO, QUE PARA SUPERAR UN
HECHO JURIDICO DEL LITIS CONSORTIS INPEC COBOS-
PICOTA OFICINA JURIDICA QUIEN COMO PERSONA JURIDICA
Y POR MANDATO DE LA LEY, DEBE ENTREGAR, OFICIAR
A SU HONORABLE DESPACHO, RESOLUCIÓN FAVORABLE,
CARTILLA BIOGRAFICA, CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA;
COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO LOS CUALES NO ENTREGA
DESDE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019; TODO EL AÑO 2020; TODO
EL AÑO 2021, TRIMESTRE AÑO 2022 QUE EN SUMA EN
HORAS SUPERO LAS 3.320 HORAS APROXIMADAMENTE.
SIENDO OBICE PARA QUE SE ME RECONOZCA COMO TIEMPO
DE REDENCIÓN POR SU HONORABLE DESPACHO Y EN SUMA
TANTO EN LOS INTERLOCUTORIOS ATACADOS. SU DESPACHO Y
MI PERSONA VISTUMBRO QUE INPEC-COBOS-PICOTA JURIDICA
ME VIOLÓ DERECHOS CONSTITUCIONALES, ASI AMPARADOS EN
LA TUTELA Nº 110012204000202103983 TRIBUNAL QUE EL DIA JUEVES
30 de marzo de 2022 CONMINO EN DESACATO E IMPUSO
(1) UN DIA PARA QUE DICHO ENTE JURIDICO ENVIE LO
SOLICITADO EN MULTIPLES OCASIONES POR SU HONORABLE
DESPACHO Y SUPERANDO ESTE HECHO PODER PROVEER
FRENTE A MIS PRECUSIONES LEGALES, DEJO ASI SUSTENTADO
MI RECURSO DE REPOSICIÓN Y SI ES MOMENTO PROCESAL EN LOS
MISMOS TÉRMINOS DEJO SUSTENTADO EN SUBSIDIO APELACIÓN.
Atentamente


19304673 to 100691